

ALTOS CARGOS

	Retrib. Básicas Mensual	Compl. Destino Mensual	Compl. Espec. Mensual
1	1.047,08	1.955,04	2.941,65
2	1.084,01	1.666,07	2.953,17
3	1.108,65	1.466,22	2.963,63
4	1.196,41	1.320,32	2.790,76
5	1.196,41	1.320,32	2.790,76
6	1.196,41	1.169,69	2.892,32

- 1.- Presidente del Gobierno
- 2.- Vicepresidente del Gobierno
- 3.- Consejeros del Gobierno
- 4.- Dir. General Radiotelevisión Canaria
- 5.- Viceconsejeros
- 6.- S.G.T., Dir. Generales y Asimilados

Importe del incremento a percibir en las nóminas de junio y diciembre

	100% Destino	27% Específico
1	1.955,04	794,25
2	1.666,07	797,36
3	1.466,22	800,19
4	1.320,32	753,51
5	1.320,32	753,51
6	1.169,69	780,93

Paga Extra a percibir en las nóminas de junio y diciembre por los altos cargos que ostenten la condición previa de empleado público:

	Sueldo Extra	Extra C.Destino	Extra C.Especí.
4	738,30	1.320,32	2.790,76
5	738,30	1.320,32	2.790,76
6	738,30	1.169,69	2.892,32

PERSONAL EVENTUAL

Categorías a las que en virtud de lo establecido en el artículo 36.9 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, les fue aplicada reducción salarial.

- 1.- Asesores, Jefes Secretaría Particular, Jefes Protocolo
- 2.- Jefe Oficina Relaciones medios de comunicación

	Sueldo	Com. Dest.	Com. Espec.	Ind. Res.	Pagas Extras	
					Sueld.	Dest.
1	1.285,41	981,03	1.761,75	189,28	793,15	981,03
2	1.285,41	822,87	1.644,30	189,28	793,15	822,87

PERSONAL EVENTUAL

El resto de las categorías de personal eventual (Secretario/a, Ayudante de Gabinete, Asistente Vivienda Oficial, Ayudante Oficina Relaciones Medios de Comunicación, etc.) percibirá las mismas retribuciones que el personal funcionario al que fuere asimilado.

FUNCIONARIOS

Gr.	Sueldo	Trienios	Paga Extra Sueldo	Paga Extra Trienios
A ₁	1.326,90	51,07	818,82	31,53
A ₂	1.147,35	41,65	836,78	30,37
C ₁	861,46	31,53	744,56	27,21
C ₂	716,98	21,46	710,44	21,24
E	656,23	16,16	656,23	16,16

COMPLEMENTO DE DESTINO

Niv.	Cuantía	Niv.	Cuantía
30	1.175,03	20	533,38
29	1.053,98	19	506,16
28	1.009,67	18	478,88
27	965,34	17	451,65
26	846,90	16	424,48
25	751,41	15	397,20
24	707,09	14	370,02
23	662,78	13	342,74
22	618,43	12	315,50
21	574,18	11	288,27

COMPLEMENTO ESPECIFICO

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2025 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en:
24.19 euros mensuales

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

El complemento específico anual de los funcionarios de administración general se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que el mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente".

El personal eventual que ocupe puestos de dirección de oficinas, asesorías, jefaturas y asimilados, retribuidos con un complemento de destino correspondiente a nivel 24 o superior, percibirá un 55% del valor mensual del complemento específico, mientras que para el resto del personal eventual la paga adicional equivaldrá a un 100% del complemento específico.

FUNCIONARIOS

PAGA DE CONCERTACION

Abonable desde 1991, se calcula de la siguiente forma:

Paga concertación 1991= 55.152 – 1,26% de "A" donde

"A"= Sueldo 1990 (14 mensualidades) + Compl. Destino 1990 (12 mensualidades) + Compl. Específico 1990 (12 mensualidades)

La cantidad resultante, que será el importe de la paga de concertación 1991, se actualizará mediante la aplicación a la misma de los incrementos generales recogidos en las diferentes Leyes de Presupuestos.

Incrementos anuales:

1992: 5,7% - **1993:** 0,09524% + 1,8% - **1994:** 0
1995: 3,5% - **1996:** 3,5% - **1997:** 0 - **1998:** 2,1%
1999: 1,8% - Del 2000 al 2009: 2% - **2010:** 0 (A partir del 1 de junio de 2010, la cantidad resultante sufrió un decremento del 3,4% - **2011:** 0 - **2012:** 0 - **2013:** 0 - **2014:** 0 - **2015:** 0 - **2016:** 1% - **2017:** 1% - **2018:** 1,5% + 0,25% - **2019:** 2,25% + 0,25% - **2020:** 2,00% - **2021:** 0,90% - **2022:** 3,50% - **2023:** 3,50% - **2024:** 2,00% - **2025:** 0,00%

INDEMNIZACION POR RESIDENCIA

Gran Canaria y Tenerife

	Coef.	Importe
A ₁	5,0	194,82
A ₁	4,5	175,40
A ₁	4,0	155,90
A ₂		140,34
C ₁		113,10
C ₂		74,12
E		58,56

La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y EL Hierro

Se adiciona al importe, las cuantías de los trienios reconocidos en cada grupo:

	Coef	Importe	Trienios
A ₁	5,0	649,12	45,61
A ₁	4,5	584,23	41,02
A ₁	4,0	519,31	36,53
A ₂		467,39	32,85
C ₁		376,53	26,54
C ₂		246,75	17,43
E		194,84	13,81

FUNCIONARIOS

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada normal no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. (art. 82 Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria).

El valor unitario de la hora de trabajo será durante el ejercicio 2025:

Grupo	Importe
A ₁	34,99
A ₂	30,29
B	
C ₁	18,96
C ₂	16,14
E	12,36

Ordenanzas mayores y subalternos conductores

Los Ordenanzas mayores de la Presidencia del Gobierno, que siendo funcionarios, y los subalternos conductores adscritos al servicio directo e inmediato del Presidente, Vicepresidente, y demás miembros del Gobierno, que ostenten igual condición de funcionarios, podrán realizar servicios fuera de la jornada normal de trabajo hasta el límite máximo de ciento cincuenta horas mensuales.

El resto del personal funcionario conductor tendrá un límite mensual de servicios extraordinarios de cien horas.

El importe unitario del valor hora será para el ejercicio 2025:

	Importe
Diurnas	12,36
Festivas	16,14
Nocturnas	16,14

Horas Diurnas: De 07,00 a 20,00 horas
Horas Nocturnas: De 20,00 a 07,00 horas
Horas Festivas: Incluye las realizadas los sábados a partir de las 14,00 horas.



Gobierno
de Canarias

Consejería de Hacienda y
Relaciones con la Unión Europea
Intervención General

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA C.A.C.

Este folleto es meramente informativo y no vincula a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la toma de decisiones que afecten a su personal, no pudiendo por tanto ser invocada como fuente de reconocimiento de derechos.

2025

El artículo 34 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 establece que las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública Canaria no experimentarán en 2025 incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

No obstante lo anterior, el límite de incremento global se cifrará, en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

PERSONAL LABORAL

SALARIO BASE

GRUPO	IMPORTE
Grupo I	1.907,06
Grupo II	1.506,10
Grupo III	1.229,84
Grupo IV	1.122,86
Grupo V	1.042,69

ANTIGÜEDAD

Para el año 2025 se fija la cuantía mínima mensual del trienio para todos los trabajadores en **34,25 euros**.

COMPLEMENTO DE HOMOLOGACION

GR	IMPORTE
I	1.238,69
II	960,69
III	432,09
IV	121,22
V	71,58

Complemento no aplicable al personal laboral informático, salvo que excepcionalmente les corresponda en virtud de D.A. 8ª del Convenio.

ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAC SOBRE ENCUADRAMIENTO DE DIFERENTES CATEGORIAS PROFESIONALES

El 15 de noviembre de 2006 se adoptó, con el voto favorable de la Administración y todas las organizaciones sindicales acuerdo por el que se hace efectivo el encuadramiento definitivo de las categorías profesionales que se relacionan a continuación en el grupo retributivo que igualmente se señala, del que pasan a formar parte a todos los efectos, modificándose el Anexo II del Convenio en el sentido siguiente:

Grupo II.- Administrador, Enfermera, Profesor Educación Física, Profesor de Música, Profesor Idóneo

Grupo III. Administrativo. Contable. Oficial 1º Administrativo

Grupo IV. Albañil II. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Empresa. Auxiliar Laboratorio. Oficial III Laboratorio. Auxiliar de Oficina. Auxiliares. Ayudante laboratorio. Cocinero. Jardínero. Peluquera. Vigilante de Biblioteca. Auxiliar de servicios complementarios. Grabador.

PERSONAL LABORAL

PAGA DE CONCERTACION

La paga de concertación del personal laboral al servicio de la Administración de la C.A.C., sujeto al Convenio Laboral Único, con exclusión del personal informático, así como de aquel personal que en el año 1990 hubiera devengado algún plus será la que se indica a continuación, referida a 14 mensualidades

Grupo	Importe
I	16,06
II	21,06
III	24,60
IV	26,05
V	27,03

Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de paga extra por complemento de destino de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	99,39
II	Titulados medios	86,94
III	Especialistas y asimilados	67,34
IV	Aux. espec. y asimilados	52,04
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	44,39

(1) Para personal Informático ver cuadro

Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de paga adicional por complemento específico de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	181,03
II	Titulados medios	120,84
III	Especialistas y asimilados	73,00
IV	Aux. espec. y asimilados	63,35
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	61,37

(2) Para personal Informático ver cuadro

PLUSSES

PLUSSES	IMPORTE
Peligros., Penosidad, Toxicid. (*)	57,84
Turnicidad	38,60
Aislamiento y montaña	19,38

(*) Las Limpiadoras y auxiliares de autopsia y a Psicólogos que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal percibirán por estos conceptos la cuantía de **95,29 euros mensuales**.

PERSONAL LABORAL

COMPLEMENTOS

COMPLEMENTOS	IMPORTE
Especial responsabilidad	63,85
Serv. guardia Juzgad. de Men	128,14/Guar
Compl. Atenc. Esp.Ciudadanía	46,26

COMPLEMENTO DE INCENTIVACION

Hasta el ejercicio 2013, para los grupos I y II se realizaba un único pago en el mes de septiembre por importe de 45,34 y 57,54, respectivamente. A partir de enero de 2014, el percibo de este complemento es prorrateado a lo largo de todo el año, al igual que para el resto de los grupos (14 mensualidades al año).

	Importe mensual
I	3,91 €
II	4,98 €
III	102,71 €
IV	188,03 €
V	188,03 €

PERSONAL LABORAL INFORMATICO

Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 19-11-90 y 13-12-90. Para el personal de ingreso posterior al 19.11.90 las cantidades a percibir en concepto de Suplemento de Categoría son fijadas por una Comisión Mixta

	Compl. Categ.	Suplem. Categ.	Pagas adicionales x 14 (1)	(2)
Direc. Informát. 1ª	2.778,40		165,13	303,83
Direc. Informát. 2ª	2.689,19		165,13	291,07
Subdir. Informát.	2.510,75		148,13	282,59
Jef.Serv. Técnico	2.334,46		148,13	257,39
Jef.Serv. Planific.	2.334,46		148,13	257,39
Jef.Serv. Desarro.	2.334,46		148,13	257,39
Jef.Serv.Explotac.	2.334,46		148,13	257,39
Jefe Proyecto I	637,08	1.485,65	141,90	233,32
Jefe Proyecto II	637,08	1.485,65	119,04	119,25
Técnico Sistemas	637,08	1.485,65	141,90	233,32
Analista I	458,65	936,95	99,39	181,03
Analista II	479,01	1.383,02	99,39	181,03
Programador II	145,92	625,09	86,94	120,85
Programador III	199,57	892,71	86,94	119,24
Jefe Sala II	145,92	625,09	86,94	120,85
Jefe Sala III	199,57	892,71	75,00	119,24
Operador III	131,16	443,98	75,00	58,36
Grabador IV	125,76		52,04	79,42

PAGA CONCERTACIÓN PERS. LABORAL INFORMÁTICO

Aplicable a estas categorías profesionales por los importes siguientes:

Analista	I y II	2,99
Programador	II y III	14,00
Jefe de Sala	II y III	14,00
Operador	III	19,21
Grabador	IV	26,05